

CONTESTACIÓN A CONSULTAS DE LICITADORES

Procedimiento de licitación abierto

Expediente:	CONTR-2026-229049
Objeto:	Suministro de vehículos en régimen de alquiler sin opción a compra (renting) para los Agentes Medioambientales de la Junta de Andalucía (2027-2031)
Documento:	Contestación a consultas planteadas sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP)

En relación con las consultas formuladas por una empresa licitadora sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) que rige la presente licitación, se emite la siguiente contestación, que se pone en conocimiento de todas las personas interesadas a los efectos oportunos.

1. DIVERSIDAD DE MARCAS Y MODELOS DE LOS VEHÍCULOS

Consulta: *Los vehículos a entregar ¿podrán ser de diferentes marcas y modelos cumpliendo los requisitos mínimos exigidos?*

Respuesta: Se confirma que los vehículos ofertados no tienen que ser necesariamente de la misma marca ni del mismo modelo. El propio PPTP establece expresamente que, dentro de cada lote, los vehículos ofertados no tendrán que ser necesariamente del mismo modelo, si bien todos deberán cumplir íntegramente las características técnicas mínimas establecidas en el Pliego para el lote correspondiente.

En consecuencia, se admite la combinación de diferentes marcas y modelos dentro de un mismo lote, siempre que cada unidad, individualmente considerada, cumpla la totalidad de las características técnicas mínimas exigidas.

2. LOTE 1: COMBUSTIBLE HÍBRIDO NO ENCHUFABLE + GLP

Consulta: *Lote 1: ¿se admite combustible híbrido no enchufable eléctrico + GLP?*

Respuesta: El pliego técnico define el vehículo del Lote 1 como “SUV 4x4 de combustión o híbrido no enchufable”, en esta definición no se restringe el tipo de combustible del motor térmico, pudiendo admitirse los vehículos que incorporen sistema bicarburante de GLP, siempre que cumplan con la tracción 4x4 y el resto de las prescripciones técnicas del pliego. Se precisa que el objetivo esencial de la prescripción técnica es garantizar un repostaje rápido e inmediato en cualquier estación de servicio convencional para no comprometer la operatividad continua en servicios de emergencia y en zonas apartadas.

3. LOTE 4: FAROS ANTINEBLA INTEGRADOS EN SISTEMAS FULL LED / ECO LED

Consulta: *Lote 4: Respecto a los faros antiniebla actualmente, muchos fabricantes optan por la instalación de sistemas de iluminación Full LED o Eco LED que integran la función de faros antiniebla delanteros. ¿Sería válida esta configuración a efectos de cumplimiento las especificaciones técnicas?*

Respuesta: Se confirma que dicha configuración es válida. El requisito de “luces antiniebla delantera y trasera”, exigido con carácter general a todos los lotes, constituye un requisito funcional y no constructivo: exige que el vehículo disponga de la función de antiniebla homologada, con independencia

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO JOSE VAZQUEZ VIEJO	23/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQE4AZ75MNXNCV872VA8F4NFVY	PÁG. 1/4	

de que dicha función se integre en un módulo óptico Full LED/Eco LED o se materialice mediante un elemento diferenciado.

Se aceptará, por tanto, cualquier solución técnica siempre que la función de antiniebla delantera y trasera esté presente y homologada conforme a la normativa vigente.

4. NIVEL DE COMBUSTIBLE EN LA DEVOLUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Consulta: *Entrega de los vehículos: se exige que los depósitos de combustible estén llenos en el momento de la entrega, a su finalización ¿se devolverán llenos?*

Respuesta: El PPTP regula únicamente la entrega de los vehículos, exigiendo que se realice con el depósito lleno, pero no establece ninguna previsión relativa al nivel de combustible en el momento de la devolución al término del contrato o de cada unidad.

No obstante, en aplicación del principio de equivalencia de prestaciones y conforme a la práctica habitual de la gestión de flotas, los vehículos se devolverán a la finalización del contrato con el depósito de combustible lleno, en las mismas condiciones en las que se exige su entrega en la cláusula 5 del PPT.

5. VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN

Consulta: *Vehículo de sustitución, dice textualmente: Para el periodo comprendido entre las 48 y las 96 horas desde la comunicación de la incidencia, se procederá al descuento del importe diario correspondiente al vehículo en la factura*

- a. *¿Quiere decir que la entrega del vh de sustitución será en un plazo de horas y no de 96 horas al interponerse penalidad desde las 48 horas?*
- b. *¿y de las 96 horas en adelante cual sería la penalidad*

Respuesta:

5.a) Plazo de entrega del vehículo de sustitución.

El plazo máximo para la entrega del vehículo de sustitución se mantiene en 96 horas desde la comunicación de la avería o incidencia, y no se ve alterado ni reducido por el umbral de las 48 horas. Lo que dicho umbral determina es el momento a partir del cual la indisponibilidad deja de considerarse propia del normal funcionamiento del contrato y comienza a generar efectos económicos:

- De 0 a 48 horas: la incidencia se considera propia del normal funcionamiento del contrato; no procede descuento en factura ni penalización.
- De 48 a 96 horas: procede el descuento diario en factura por indisponibilidad del vehículo, con independencia de que el vehículo de sustitución llegue a entregarse antes de agotarse el plazo de 96 horas.
- A partir de 96 horas: si el vehículo de sustitución no ha sido entregado, se añade además la penalización correspondiente por incumplimiento del plazo.

5b) Penalización a partir de las 96 horas.

Conforme al Pliego Técnico, superadas las 96 horas sin haberse entregado el vehículo de sustitución, se aplicarán penalizaciones por cada día y por cada vehículo no disponible, que se suman al descuento en factura por día de indisponibilidad.

6. Modalidad de aseguramiento: RC a terceros + autoseguro de daños propios

Consulta: *Seguro: De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO JOSE VAZQUEZ VIEJO	23/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQE4AZ75MNXNCV872VA8F4NFVY	PÁG. 2/4	

renting de los vehículos deberá estar cubierto mediante la formalización de una póliza de seguro a todo riesgo sin franquicia. Cabe señalar que las pólizas que cubren la responsabilidad derivada de la circulación de vehículos se consideran seguros a terceros, y no pueden ser consideradas como pólizas a todo riesgo.

Nuestra empresa ofrece una modalidad de cobertura que consiste en:

- *Una póliza de seguro a terceros, contratada con una compañía aseguradora, que cubre la Responsabilidad Civil Obligatoria y la Responsabilidad Civil Voluntaria, con un límite de hasta 50.000.000,00 €, cobertura a conductor por fallecimiento e invalidez permanente, asistencia médica, defensa y reclamación de daño, asistencia en carretera.*
- *Cobertura de daños propios asumida directamente por nuestra empresa mediante autoseguro, sin franquicia, que garantiza la reparación íntegra o pérdida de los daños que puedan sufrir el/los vehículos y sus accesorios.*

Esta modalidad asegura que los vehículos estarán cubiertos en su totalidad frente a todos los riesgos exigidos en el Pliego técnico, siendo equivalente a un seguro a todo riesgo. Además, esta cobertura está incluida en el precio del alquiler ofertado, sin repercusión de costes adicionales por seguro, ni variaciones por IPC, siniestralidad (bonus/malus) u otros conceptos, durante la vigencia de contrato y sus posibles prorrogas.

Por tanto, solicitamos que confirme si esta modalidad de seguro (Póliza a terceros + cobertura de daños propios mediante autoseguro) puede ser aceptada como válida a efectos de cumplimiento del requisito de seguro a todo riesgo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Respuesta: El apartado 7 del PPTP exige que los vehículos estén correctamente asegurados con seguro a todo riesgo, detallando a continuación las coberturas mínimas exigibles (responsabilidad civil obligatoria, responsabilidad civil voluntaria hasta 50.000.000 €, daños por robo/incendio/rotura de cristales/daños propios, seguro de conductor y ocupantes con capital mínimo de 30.000 € y asistencia médica ilimitada, defensa jurídica, gestión de multas y asistencia en carretera 24 horas con las condiciones específicas de rescate en pistas y vías no asfaltadas).

La finalidad de esta exigencia es garantizar que la totalidad de dichas coberturas queden aseguradas sin franquicia, sin que el Pliego imponga que ello se instrumente necesariamente mediante una única póliza tradicional de todo riesgo. En consecuencia, la fórmula planteada por la empresa consultante —póliza de responsabilidad civil (obligatoria y voluntaria hasta 50.000.000 €, conductor y ocupantes, defensa jurídica y asistencia en carretera) contratada con compañía aseguradora, combinada con autoseguro de daños propios sin franquicia asumido directamente por la empresa— podrá aceptarse como equivalente, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se acredite documentalmente, mediante la certificación de todos los riesgos cubiertos exigida en el propio apartado 7 del PPTP, que cada una de las coberturas mínimas relacionadas queda garantizada en los mismos términos y sin franquicia.
- Que el autoseguro de daños propios ofrezca garantías de solvencia económica y de ejecución inmediata equivalentes a las de una compañía aseguradora, de forma que la Administración no asuma riesgo económico ni de gestión adicional respecto de un seguro a todo riesgo tradicional.
- Que no suponga coste adicional para la Administración ni variación por IPC, siniestralidad (bonus/malus) u otros conceptos durante la vigencia del contrato y sus posibles prorrogas.
- Que la cobertura se mantenga inalterada aunque el vehículo esté siendo utilizado, por necesidades del servicio, con elementos autorizados ajenos al contrato (remolques ligeros,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO JOSE VAZQUEZ VIEJO	23/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQE4AZ75MNXNCV872VA8F4NFVY	PÁG. 3/4	

transportines de fauna, etc.), conforme exige expresamente el PPTP.

En consecuencia, la modalidad propuesta resulta admisible a los efectos de dar cumplimiento al requisito de “seguro a todo riesgo sin franquicia”, siempre que en la oferta quede debidamente acreditado el alcance, la solvencia y la equivalencia de cada una de las coberturas respecto de las mínimas fijadas en el apartado 7 del PPTP.

Finalmente, alineado con el apartado 8 del PPT, independientemente de la estructura interna del seguro (póliza externa o autoseguro), la empresa adjudicataria deberá ofrecer a la Administración un sistema único e integrado de gestión de partes, partes de trabajo y tramitación de siniestros e incidencias, garantizando que los usuarios de los vehículos dispongan de un único punto de contacto sin que la coexistencia de autoseguro y póliza externa suponga una fragmentación o duplicidad en la gestión de las incidencias.

6. Ventanas laterales hardtop

Consulta: *Referente al hardtop, solicitan que las ventanas laterales estén tintadas ¿admitirían que fuesen chapadas? De igual forma impiden la visibilidad de la carga.*

Respuesta: Con respecto a la consulta planteada, NO se admite. La exigencia de ventanas laterales responde a necesidades operativas de ventilación de la cabina trasera durante los trayectos, función que no puede ser suplida por un cerramiento chapado o ciego. Por tanto, el hardtop deberá contar obligatoriamente con ventanas laterales tintadas según lo estipulado en el pliego.

La presente contestación se incorporará al expediente de contratación y se pondrá en conocimiento de todas las personas licitadoras a través de la plataforma de contratación, en garantía de los principios de publicidad, transparencia e igualdad de trato.

EL COORDINADOR REGIONAL DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO JOSE VAZQUEZ VIEJO	23/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQE4AZ75MNXNCV872VA8F4NFVY	PÁG. 4/4	